

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 370 del C. G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
Verbal de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes RAD. 00137 -2021	SONIA MARGARITA VASQUEZ CASTILLA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO SEÑOR ESTEBAN MARINO PEREZ HUMANES	5 DIAS.	Excepciones de Fondo	11 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023

Secretaría. Montería, 10 de agosto de 2023.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 10 de agosto de 2023 y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

Señores.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

REF: DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA

DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL PÉREZ AYALA Y OTROS.

RAD N°. 23.001.31.10.003.2021.00137.00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

NELSY ROJAS CASTILLO, mayor y vecina de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.895.327 de Montería, y portadora de la T. P. N° 380.545 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico registrado nelcyrojas95@hotmail.com, actuando como abogada de los señores **ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 78.748.438, **LUIS GABRIEL PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 11.155.827, **JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 78.747.157, **ESTEBAN JAVIER PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 78.708.290, y **JULIO CÉSAR PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 10.933.861, a través del presente escrito, llego ante usted con el objeto de dar contestación al demanda de la referencia, en atención a los siguientes consideraciones:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al hecho 1: Es parcialmente cierto. Manifiestan mis representados que si bien entre la hoy demandante y el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), sostuvieron una relación sentimental de vieja data, lo cierto es que no fue bajo la figura de unión marital de hecho, pues el extinto, nunca tuvo la intención de llevar a cabo con la demandante una vida marital, con el ánimo de convivir.

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

Al hecho 2: No es cierto. Aluden mis defendidos, que el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), nunca convivió con la demandante bajo un mismo techo, aunque si bien procrearon varios hijos, ello no es prueba solemne para declarar la existencia de la unión marital de hecho.

A partir del año 1971, el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), si convivió en unión marital de hecho con la señora ANA AYALA, con quien tuvo varios hijos y vivió bajo el mismo techo, sin que existiera relación marital adicional desde dicha data

Al hecho 3: No es cierto. Se reitera, entre el extinto ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.) y la hoy demandante nunca existió unión marital de hecho, pues desde el año 1971, convivió con la señora ANA AYALA, posteriormente con una hermana, hoy fallecida también, y por ultimo desde el año 2006 hasta su fallecimiento bajo el mismo techo con su hijo ENCARNACIÓN ALBEIRO PEREZ AYALA.

Al hecho 4: Es parcialmente cierto. Es cierto lo atinente a la descendencia del señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.) con la hoy actora, pero no es cierto que entre estos haya existido una unión marital de hecho, y si existió solo fue hasta el año 1971, fecha en la cual comenzó una convivencia con la señora ANA AYALA, la cual, si fue notoria, y con el animo marital.

Al hecho 5: No es cierto. En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y en ese orden, al no existir una unión marital de hecho, o no haberse declarado dentro de los términos que la ley indica, no puede existir sociedad patrimonial, y como consecuencia de ello no hay bienes sociales.

Al hecho 6: Es cierto. pero se aclara que ello obedece a la inexistencia de unión marital de hecho, inexistencia de sociedad patrimonial entre otros aspectos.

Al hecho 7: No es un hecho. Se alude al otorgamiento de un poder, pero ello es un documento que acredita la representación judicial y que no interesa al objeto de la Litis.

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

A la pretensión 1: Mis representados se oponen. Lo anterior, como quiera que no existen los presupuestos para declarar la unión marital de hecho pretendida, como quiera que, a partir del año 1971, el fallecido ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), no tuvo vida marital con la hoy demandante.

A la pretensión 2: Mis representados se oponen. Teniendo en cuenta que no existió unión marital de hecho entre la demandante y ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), y la existencia de la sociedad patrimonial depende de la primera, por sustracción de materia no existe la segunda.

A la pretensión 3: Mis representados se oponen. Como quiera que no se cumplen los presupuestos para declarar la existencia de una Sociedad Patrimonial, ante la inexistencia de esta no se puede disolver ni liquidar.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Alude la parte demandante, que convivió de manera ininterrumpida y bajo la figura de la unión marital de hecho, con el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), desde el 30 de noviembre de 1.963 hasta el 6 de febrero de 2.021, donde se indica procrearon varios hijos, y siempre tuvieron una comunidad de vida de pareja, la cual fue pública e ininterrumpida, razón por la cual solicita se declare tal condición civil, y como consecuencia de ello la declaratoria de la sociedad conyugal.

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

Conforme a lo enunciado, cabe resaltar que no se cumplen con los presupuestos establecidos en la ley 54 de 1990 modificada por la ley 979 de 2005, norma que indica en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

ARTICULO 1o. <Ley CONDICIONALMENTE Exequible> A partir de la vigencia de la presente ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre *un hombre y una mujer*, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, *al hombre y la mujer* que forman parte de la unión marital de hecho.

ARTICULO 2o. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

b) <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Cuando exista una unión marital de hecho *por un lapso no inferior a dos años* e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los casos anteriores podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial acudiendo a los siguientes medios:

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.
2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo.

Con fundamento en la norma traída a colación, el primer requisito para que se configure la unión marital de hecho entre un hombre y una mujer es que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Esa comunidad de vida es un concepto que está integrado por dos elementos: **fácticos objetivos** como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia y **subjetivos** como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la *affectio maritales*. En Sentencia 261 de 2011 la Corte Suprema de Justicia precisó que:

Como en ocasión pretérita lo precisó la Corte, la unión marital de hecho "*ya no es [un asunto] meramente legal*" y, por consiguiente, "*cualquier análisis en torno al punto impone necesariamente adelantarlos con vista en los nuevos valores y principios constitucionales que, por razones palmarias, en su sazón no pudo la ley conocer*" (Cas. Civ., sentencia del 10 de septiembre de 2003, expediente No. 7603).

4.4. Así las cosas, debe insistirse en que las precedentes premisas constitucionales, además de tener entidad y valor propios, se erigen, al mismo tiempo, en directrices de forzosa observancia al interpretar y aplicar las normas que integran la Ley 54 de 1990 y, especialmente, los elementos estructurales que en relación con la unión marital de hecho consagra el artículo 1 de esa normatividad, esto es, que su configuración exige una "comunidad de vida permanente y singular" entre los compañeros permanentes, de lo que se sigue que esa labor hermenéutica debe, en buena medida, estar encaminada a defender la institución de la familia.

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

4.5. Entrelazando, pues, los citados artículos 42 de la Constitución Política y 1 de la Ley 54 de 1990, se concluye que el surgimiento de una unión marital de hecho depende, en primer lugar, de la "voluntad responsable" de sus integrantes de establecer entre ellos, y sólo entre ellos, una "comunidad de vida", con miras a la conformación de una familia; en segundo término, de la materialización o exteriorización de esa voluntad, esto es, que los compañeros inicien su convivencia y, en virtud de ella, compartan todos los aspectos esenciales de la existencia, actitud que implica, entre otras cuestiones, residir bajo un mismo techo, brindarse afecto, socorro, ayuda y respeto mutuos, colaborarse en su desarrollo personal, social, laboral y/o profesional, mantener relaciones sexuales, proveer los medios para su mejor subsistencia y decidir si tienen o no descendencia, caso en el cual les corresponderá definir el número hijos que procreen y los parámetros para educarlos, así como velar por su sostenimiento; y, finalmente, de que ese proyecto de vida común, en las condiciones que se dejan precisadas, se realice, día a día, de manera constante o permanente en el tiempo.

Al respecto, es pertinente memorar que la unión marital de hecho está caracterizada por "*la naturaleza familiar de la relación*", toda vez que "*la convivencia y la cohabitación no tienen por resultado otra cosa. La pareja se une y hace vida marital. Al punto ha dicho la Corte que la ley 54 'conlleva el reconocimiento legal de un núcleo familiar, con las obligaciones y derechos que de él dimanar'* (Corte Suprema de Justicia, auto de 16 de septiembre de 1992). El Estado entiende así que tutelando el interés familiar tutela su propio interés y que del fortalecimiento de la familia depende en gran parte su suerte. Aun la formada por los 'vínculos naturales', pues que *la naciente figura debe su origen, no necesariamente a un convenio, sino a una cadena de hechos. La voluntad no es indispensable expresarla, va envuelta en los hechos; y aunque se ignorase las consecuencias jurídicas, igual se gesta la figura; total, es la suma de comportamientos humanos plurales y reiterados, sin solución de continuidad en el tiempo. De modo de afirmarse que la unión marital no tiene vida, vale decir, no nace, sino en cuanto que se exprese a través de los hechos, reveladores de suyo de la intención genuina de*

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

mantenerse juntos los compañeros; aquí a diferencia del matrimonio, porque al fin y al cabo casarse, no obstante ser uno de los pasos más trascendentales del ser humano, puede ser decisión de un momento más o menos prolongado, la unión marital es fruto de los actos conscientes y reflexivos, constantes y prolongados: es como la confirmación diaria de la actitud. Es un hecho, que no un acuerdo, jurídico familiar" (Cas. Civ., sentencia del 10 de septiembre de 2003, expediente No. 7603; se subraya).

En ese orden, para que pueda existir la unión marital de hecho, esta debe estar precedida de una comunidad de vida que por definición implica compartir la vida misma formando una unidad indisoluble como núcleo familiar, ello además de significar la existencia de lazos afectivos obliga el cohabitar compartiendo techo; y de carácter permanente, lo cual significa que la vida en pareja debe ser constante y continua por lo menos durante dos años, reflejando así la estabilidad como aspecto fundamental de la relación, reduciendo a la condición de poco serias las uniones esporádicas o efímeras que no cumplen con tal requisito.

Con fundamento en lo anterior, no existe o no se cumplen los presupuestos para la existencia de la unión marital de hecho, con simples relaciones sexuales, o con visitas esporádicas, sino que lo verdaderamente relevante es que exista el ánimo de ambos compañeros de conformar una familia, y que esto sea de carácter permanente.

El segundo requisito, pero no menos importante es que dicho vínculo marital, se haya efectuado no menos de dos años ininterrumpidos, tal y como se indica en el artículo 2 literal A de ley 54 de 1990.

Concretamente se tiene que la demandante, no cumple con los requisitos para que se configure la pretendida unión marital de hecho, pues si bien entre esta y el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), desde el año 1964 hasta el año 1971, procrearon varios hijos, ese solo hecho no es indicativo de la unión marital de hecho, pues afirman mis representados que estos nunca convivieron bajo el mismo techo, nunca tuvieron el ánimo de ayudarse mutuamente, o formar una familia o comunidad de vida singular.

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA SOLICITAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Deprecia la parte accionante, que como consecuencia de la pretendida declaratoria de unión marital de hecho, se declare la existencia de la sociedad patrimonial, y posterior disolución y liquidación de la misma, no obstante, si en gracia de discusión estuviera la existencia de la unión marital de hecho, en todo caso se encuentra prescrito el término para solicitar la declaratoria de la referida sociedad patrimonial, en los términos del Art 8 de la ley 54 de 1990, el cual expresa:

ARTICULO 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.

PARAGRAFO. <Parágrafo derogado por el literal c) del artículo [626](#) de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014. En los términos del numeral 6) del artículo [627](#), ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

Se alude en el libelo demandatorio, que entre la demandante y el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), desde el 30 de noviembre de 1.963 hasta el 6 de febrero de 2.021, fecha esta última en la que falleció el mencionado. No obstante, no es cierto que a la fecha del fallecimiento del señor PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), entre estos existía una vida marital, pues como se indicó, hasta el año 1971, el mencionado tuvo una vida marital única y exclusivamente con la señora ANA AYALA, madre de mis representados, y se mantuvo así hasta el año 2006, fecha en la que el fallecido convivió bajo el mismo techo con su hijo ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA, hasta el día de su fallecimiento.

Así las cosas, la demandante tenía un año a partir de la separación física y definitiva con el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), para solicitar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, esto es a partir del año 1971, por

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

lo tanto, a partir del año 1972, en virtud de la ley 54 de 1990, prescribió cualquier acción para deprecar la referida disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

3. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA CONFIGURAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

La existencia de la sociedad patrimonial, por mandato legal y jurisprudencial, depende de la existencia de la unión marital de hecho, ello al tenor de lo normado en el canon 2 de la ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005, el cual a su tenor expresa:

ARTICULO 2o. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

b) <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Cuando exista una unión marital de hecho *por un lapso no inferior a dos años* e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los casos anteriores podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial acudiendo a los siguientes medios:

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.
2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo.

Conforme lo sostenido en las excepciones que anteceden, para el presente caso al no configurarse la unión marital de hecho, presupuesto obligatorio para que nazca la sociedad patrimonial, por sustracción de materia no se puede disolver ni liquidar, ya que como se indica, nunca existió, y si en gracia de discusión estuviera la existencia de esta, el término para solicitarla se encuentra prescrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Téngase como tales, CGP, ley 54 de 1990, ley 979 de 2005, y demás normas concordantes.

SOLICITUDES ESPECIALES.

Solicito a la señora jueza, no tener como validez ninguna notificación realizada a mis representados, y por lo tanto **tenerlos notificados por conducta concluyente**, la virtud del artículo 301 del CGP, por las siguientes razones:

ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA: En la demanda no se indicó dirección electrónica para efectos de notificación, muy a pesar que la parte demandante alega que se realizó la notificación al correo electrónico de este, en virtud del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, no se puede tener como notificado a través de este medio, por cuanto se reitera, en aplicación de la mencionada ley y el Art 82 # 10 del CGP, era obligación de la demandante indicar o poner en conocimiento al juzgado

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

que este era el correo electrónico donde podía recibir notificaciones, pero no lo hizo. Tan es así que el juzgado mediante proveído del (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se abstuvo de tenerlo por notificado y requirió a la demandante para que cumpliera con la carga procesal de la notificación, sin que a la fecha se le haya dado cumplimiento a la orden judicial. A la dirección física informada en la demanda no se surtió ningún tipo de citación o notificación conforme al CGP.

JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA: En la demanda no se indicó dirección electrónica para efectos de notificación, muy a pesar que la parte demandante alega que se realizó la notificación al correo electrónico de este, en virtud del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, en aplicación de la mencionada ley y el Art 82 # 10 del CGP no se puede tener como notificado a través de este medio, por cuanto se reitera, era obligación de la demandante indicar o poner en conocimiento al juzgado que este era el correo electrónico donde podía recibir notificaciones, pero no lo hizo. Tan es así que el juzgado mediante proveído del (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se abstuvo de tenerlo por notificado y requirió a la demandante para que cumpliera con la carga procesal de la notificación, sin que a la fecha se le haya dado cumplimiento a la orden judicial. A la dirección física informada en la demanda no se surtió ningún tipo de citación o notificación conforme al CGP.

LUIS GABRIEL PÉREZ AYALA, ESTEBAN JAVIER PÉREZ AYALA, y JULIO CÉSAR PÉREZ AYALA: En la demanda no se indicó dirección física ni electrónica donde estos pudieran ser notificados, por consiguiente, el juzgado mediante auto del 18 de junio de 2021, ordenó emplazarlos para notificarlos personalmente, acorde lo normado en el artículo 293 del CGP, y se le designó curador para la litis. En consecuencia, fue nombrado en tal condición el Dr. ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS, mediante auto del 10 de febrero del año 2022, no obstante, dentro del expediente digital que se encuentra disponible en la plataforma de la Rama Judicial TYBA, no se observa escrito de aceptación de la curaduría del mencionado togado, así como tampoco que a este se le haya corrido traslado de la demanda y procediera a contestarla.

Así las cosas, las personas antes referidas, no cuentan con curador para la litis, así como tampoco han otorgado poder a otro jurista para la representación judicial, por

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

lo cual depreco su señoría, me reconozcan la personería instrumental para la representación, y como consecuencia de ello tenerlos por notificados por conducta concluyente, y tener como direcciones para efectos de notificación las relacionadas en el acápite de notificaciones de esta contestación.

MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTALES:

- Poder otorgado por los demandantes.
 - Copia de la Cédula de ciudadanía de los señores ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA, LUIS GABRIEL PÉREZ AYALA, JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA, ESTEBAN JAVIER PÉREZ AYALA, y JULIO CÉSAR PÉREZ AYALA.
 - Registros civiles de nacimiento de los señores ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA, LUIS GABRIEL PÉREZ AYALA, JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA, ESTEBAN JAVIER PÉREZ AYALA, y JULIO CÉSAR PÉREZ AYALA.
 - Certificado de Libertad y Tradición del inmueble cuyo folio real es 140-13335 de registro de oficina de instrumentos públicos de Montería (3 Folios)
 - Certificado de Libertad y Tradición del Bien inmueble cuyo folio real es 140-13735 de registro de Instrumentos públicos de Montería (3 Folios.)
 - .Copia del registro Civil de defunción del señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES.
-

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

TESTIMONIALES:

Decrétese la práctica de los testimonios de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, para que depongan e ilustren al juzgado a cerca de los hechos de la demandan y su contestación, en especial, de la relación sostenida entre la demandante SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA y el señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), si estos convivieron bajo un mismo techo o no, lugar de residencia y domicilio del señor ESTEBAN MARINO PÉREZ HUMANES (Q.E.P.D.), personas con las que este convivía, constancia de unión marital de hecho de este con otras personas, si existió o no sociedad patrimonial, entre otros, ellos son:

- **CLAUDIA PATRICIA OROZCO POSADA**, identificada con la C.C N° 25.889.073. Cel. 321 4815197. Las comunicaciones o citaciones también se pueden enviar a través de la suscrita.
- **CARMEN LINEI CASTILLO AYALA**. identificada con la C.C N° 34.995.850. Cel. 310 6672397. Las comunicaciones o citaciones también se pueden enviar a través de la suscrita.
- **ARELIS FUENTES**. identificada con la C.C N° 34.973.836. Cel. 313 5159727. Las comunicaciones o citaciones también se pueden enviar a través de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito que se decrete el interrogatorio de parte, se cite y se haga comparecer a la demandante **SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA**, para que absuelva interrogatorio de parte que le efectuaré de manera verbal o escrita en la oportunidad que para tal efecto señale el Juzgado.

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

Para los mismos fines solicito se haga comparecer las siguientes personas, que también fungen como demandados en el presente proceso:

ADALGISA PÉREZ VASQUEZ, DARY LUZ PÉREZ VASQUEZ, NEBER ANTONIO PÉREZ VASQUEZ, NABY DEL SOCORRO PÉREZ VASQUEZ, DENIRIS DEL CARMEN PÉREZ VASQUEZ, OSCAR ENRIQUE PÉREZ VASQUEZ, ROSIRIS DEL CARMEN PÉREZ VASQUEZ y DANID DEL PILAR PÉREZ VASQUEZ.

Las comunicaciones o citación podrán ser enviadas a la dirección registrada en la demanda y la contestación que estos efectuaron.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito se decrete la declaración de parte de las siguientes personas, conforme al Art. 196 del CGP, para que rindan declaración respecto de los hechos de la demanda y su contestación; y quienes pueden ser citados en la dirección anotada en la presente contestación de demanda, respectivamente:

- **ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 78.748.438.
- **LUIS GABRIEL PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 11.155.827
- **JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 78.747.157.
- **ESTEBAN JAVIER PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 78.708.290
- **JULIO CÉSAR PÉREZ AYALA**, identificado con C.C N° 10.933.861

ANEXOS.

- Los señalados en el acápite de pruebas documentales.
 - Poderes otorgados a la suscrita por los demandados.
-

NELSY ROJAS CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 6 W N° 27-04 URBANIZACIÓN VERONA

EMAIL: NELCYROJAS95@HOTMAIL.COM

MONTERIA – CORDOBA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

ENCARNACIÓN ALBEIRO PÉREZ AYALA, Manzana 18 Lote 17 Barrio Santa Fe en la ciudad de Montería – Córdoba, correo electrónico albeioperezayala02@gmail.com

LUIS GABRIEL PÉREZ AYALA, Calle 38 N° 1B – 19 en la ciudad de Montería – Córdoba. No tiene correo electrónico (por error involuntario se colocó en el poder otorgado el correo electrónico jjtalabarberia_38@hotmail.com, el cual no corresponde al de este, ni tampoco recibe notificaciones en esa dirección electrónica)

JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA, Calle 38 N° 1B – 19 en la ciudad de Montería – Córdoba, correo electrónico jjtalabarberia_38@hotmail.com

ESTEBAN JAVIER PÉREZ AYALA, Calle 42 A N° 1- 49 Barrio Sucre en la ciudad de Montería – Córdoba, correo electrónico estebanperez0606@gmail.com

JULIO CÉSAR PÉREZ AYALA, Calle 38 N° 1B – 19 en la ciudad de Montería – Córdoba, correo electrónico julioc06perez@hotmail.com

A la suscrita en la carrera 6 W N° 27-04 Urbanización Verona de la ciudad de Montería, teléfono 3007248733, correo electrónico nelcyrojas95@hotmail.com

Atentamente,



NELSY ROJAS CASTILLO

C.C. N° 50.895.327 de Montería

T. P. N° 380.545 del C.S. de la J.

Señor.
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

Referencia. Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes
Demandante. SONIA MARGARITA VASQUEZ CASTILLA
Demandada. JOSÉ PÉREZ AYALA y Otros
Radicado: 23001311000320210013700

ENCARNACION ALBEIRO PÉREZ AYALA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en el Manzano 18 Lote 17 Barrio Santafe- Córdoba, Carrera 6 A N° 10-37 identificado con la cédula de ciudadanía número 78.748.438, correo electrónico albeiroperzayala02@gmail.com por medio del presente escrito, en forma especial, llevo ante usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELSY ROJAS CASTILLO**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, cámara 6 W N° 27-04 Urbanización Verona, correo electrónico: nelsyrojas95@hotmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.895.327 expedida en Montería (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 380545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa, haga valer mis derechos de contestar la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes, que por intermedio de apoderado iniciara la señora **SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.955.882 expedida en Montería.

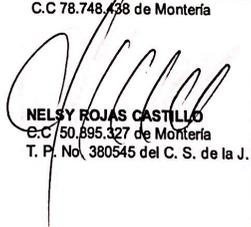
Mi apoderada, a quien exonero de costas, queda con las facultades legales de recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar pruebas, aportar documentos, desistir, asesorar, conciliar, transigir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


ENCARNACION ALBEIRO PÉREZ AYALA
C.C 78.748.438 de Montería

Acepta,


NELSY ROJAS CASTILLO
E.C 50.895.327 de Montería
T. P. No. 380545 del C. S. de la J.

N4 NOTARÍA CUARTA DE MONTERÍA - CÓRDOBA
NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El presente documento dirigido a:
Fue presentado personalmente por:
PEREZ AYALA ENCARNACION ALBEIRO
Cod. 17v01
C.C. 78748438

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Monteria 2023-06-14 09:38:41



ROBERTO JOSE TIRADO HERNÁNDEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

Señor.
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.



Referencia. Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes
Demandante. SONIA MARGARITA VASQUEZ CASTILLA
Demandada. JOSÉ PÉREZ AYALA y Otros
Radicado: 23001311000320210013700

LUIS GABRIEL PEREZ AYALA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la calle 38 N° 1B-19 centro identificado con la cédula de ciudadanía número 11.155.827, correo electrónico jitalabarberia_38hotmail.com, por medio del presente escrito, en forma especial, llevo ante usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELSY ROJAS CASTILLO**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, carrera 6 W N° 27-04 Urbanización Verona, correo electrónico: nelyrojas95@hotmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.895.327 expedida en Montería (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 380545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa, haga valer mis derechos de contestarla *demanda verbal* de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes, que por intermedio de apoderado iniciara la señora **SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.955.882 expedida en Montería.

Mi apoderada, a quien exoneró de costas, queda con las facultades legales de recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar pruebas, aportar documentos, desistir, asesorar, conciliar, transigir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUIS GABRIEL PEREZ AYALA
C.C 11.155.827 de Montería

Acepta,

NELSY ROJAS CASTILLO
C.C 50.895.327 de Montería
T. P. No. 380545 del C. S. de la J.

N4 NOTARIA NOTARIA	NOTARÍA CUARTA DE MONTERÍA - CÓRDOBA	
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012		
Ante el suscrito notario comparece:		
PEREZ AYALA LUIS GABRIEL		Cod. i7ke1
Quien se identifica (s) con: C.C. 11155827		
Y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.		
Montería: 2023-06-13 15:44:28		
ROBERTO JOSE TIRADO HERNÁNDEZ NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA		

Señor.
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

Referencia. Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes
Demandante. SONIA MARGARITA VASQUEZ CASTILLA
Demandada. JOSÉ PÉREZ AYALA y Otros
Radicado: 23001311000320210013700

JUAN JOSE PÉREZ AYALA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la Calle 38 N° 1 b -19 Montería Córdoba, correo electrónico jitalabarberia_38@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.747.157 de Montería, por medio del presente escrito, en forma especial, llevo ante usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELSY ROJAS CASTILLO**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, carrera 6 W N° 27-04 Urbanización Verona, correo electrónico: nelcyrojas95@hotmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.895.327 expedida en Montería (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 380545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa, haga valer mis derechos de contestar la *demand verbal* de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes, que por intermedio de apoderado iniciara la señora **SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.955.882 expedida en Montería.

Mi apoderada, a quien exoneró de costas, queda con las facultades legales de recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar pruebas, aportar documentos, desistir, asesorar, conciliar, transigir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA
C.C 78.747.157 de Montería

Acepta,


NELSY ROJAS CASTILLO
C.C/ 50.895.327 de Montería
T. P. No. 380545 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DE MONTERIA
NOTARIA CUARTA DE MONTERIA
MONTERIA - CORDOBA
INSISTENCIA DE USUARIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito notario comparece:

PEREZ AYALA JUAN JOSE Cod. 17dsf

Quien se identificó (t) con: C.C. 78747157
Y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Montería.2023-06-13 14:05:53


El compareciente



JOSE TIRADO HERNANDEZ
NOTARIO
CUARTA DEL CIRCULO DE MONTERIA



Señor.
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D.

Ref. Proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes.
Demandante: SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA
Demandados: JOSÉ PÉREZ AYALA y otros
Radicado: 23 00 131 10003 2021 00137 00

ESTEBAN JAVIER PEREZ AYALA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la Calle 42 A N° 1- 49 barrio Sucre, correo electrónico estebanperez0606@gmail.com identificado con la cédula de ciudadanía número 78.708.290 por medio del presente escrito, en forma especial, llevo ante usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELSY ROJAS CASTILLO**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, carrera 6 W N° 27-04 Urbanización Verona, correo electrónico: nelsyrojas95@hotmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.895.327 expedida en Montería (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 380545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa, haga valer mis derechos de contestar la *demand verbal* de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes, que por intermedio de apoderado iniciara la señora **SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.955.882 expedida en Montería.

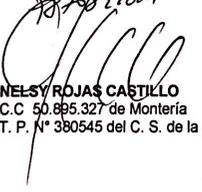
Mi apoderada, a quien exonero de costas, queda con las facultades legales de recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar pruebas, aportar documentos, desistir, asesorar, conciliar, transigir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


ESTEBAN JAVIER PEREZ AYALA
C.C 78.708.290 de Montería

Acepta,


NELSY ROJAS CASTILLO
C.C 50.895.327 de Montería
T. P. N° 380545 del C. S. de la J.

	NOTARÍA CUARTA DE MONTERÍA - CÓRDOBA
PRESENTACIÓN PERSONAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
El presente documento dirigido a:	
Fue presentado personalmente por:	
PEREZ AYALA ESTEBAN JAVIER	
Cod. 17v1e	
C.C. 78708290	
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
Montería:2023-06-14 09:39:15	
	 Compareciente ROBERTO JOSE TIRADO HERNÁNDEZ NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE MONTERÍA
	

Señor.
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.



Referencia. Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes
Demandante. SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA
Demandada. JOSÉ PÉREZ AYALA y Otros
Radicado: 23001311000320210013700

JULIO CESAR PÉREZ AYALA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la calle 38 N° B-19 barrio sucre de Monteria- Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.861, correo electrónico julio06perez@hotmail.com por medio del presente escrito, en forma especial, llevo ante usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELSY ROJAS CASTILLO**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliado en la ciudad de Monteria, carrera 6 W N° 27-04 Urbanización Verona, correo electrónico: nelyrojas95@hotmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.895.327 expedida en Monteria (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 380545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa, haga valer mis derechos de contestar la *demanda verbal* de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre compañeros permanentes, que por intermedio de apoderado iniciara la señora **SONIA MARGARITA VÁSQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad de Monteria, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.955.882 expedida en Monteria.

Mi apoderada, a quien exonero de costas, queda con las facultades legales de recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar pruebas, aportar documentos, desistir, asesorar, conciliar, transigir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


JULIO CESAR PÉREZ AYALA
C.C 10.933.861 de Monteria

Acepta,

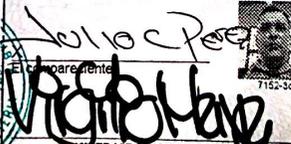
NELSY ROJAS CASTILLO
C.C 50.895.327 de Monteria
T. P. No. 380545 del C. S. de la J.

N4 NOTARÍA CUARTA DE MONTERIA - CÓRDOBA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito notario comparece:

PÉREZ AYALA JULIO CESAR **Cod. 14npv**

Quien se identificó (a) con: C.C. 10933861
Y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Monteria 2023-06-07 14:14:22


El compareciente
Virgilio Maya
7152-3c3278e0
Virgilio Maya Martínez
NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO DE MONTERIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MONTERIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:13:16 am

75198168

No. RADICACIÓN: **2023-140-1-38360**

MATRICULA: 140-13335

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ESTEBAN PEREZ

TELÉFONO: 3145062848

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 14013335009989 FECHA:

7/06/2023 VALOR: \$ 20.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74089

Nro Matricula: 140-13335

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:13:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 140 MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 28/07/1981 RADICACION: 81-1356 CON: CERTIFICADO DE 28/07/1981
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 23001010300003470017000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 23001010303470017000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN PREDIO URBANO, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, EN EL BARRIO "SANTA FE", DISTINGUIDO COMO LOTE # 17 DE LA MANZANA # 18 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, VIA PUBLICA; POR EL FONDO, CON EL LOTE # 14; POR UN LADO, CON EL LOTE # 16; Y POR EL OTRO LADO, CON EL LOTE # 18 DE LA MISMA MANZANA 18.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACIÓN ECONÓMICA: SIN DETERMINAR

1) LT 17 MZ 18 B SANTA FE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/02/1960 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 67 DEL: 20/01/1960 NOTARIA 9. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/06/1975 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 513 DEL: 16/06/1975 NOTARIA 2. DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 352
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: DURANGO PEREZ OMAIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/06/1975 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 513 DEL: 16/06/1975 NOTARIA 2. DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA. TURNO 1356
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURANGO PEREZ OMAIRA X
A: ALTAMIRANDA DURANGO CESAR ESTEBAN

Nro Matricula: 140-13335

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:13:16 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 03/11/1981 Radicación 81-3451

DOC: ESCRITURA 1390 DEL: 10/10/1981 NOTARIA 1. DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURANGO PEREZ OMAIRA X

A: ALTAMIRANDA DURANGO CESAR ESTEBAN

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 03/11/1981 Radicación 813452

DOC: ESCRITURA 1390 DEL: 10/10/1981 NOTARIA 1. DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURANGO PEREZ OMAIRA CC# 34955562

A: PEREZ HUMANEZ TOMASA CC# 25787270 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/10/2014 Radicación 2014-140-6-15041

DOC: ESCRITURA 2161 DEL: 05/11/1997 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 4.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEREZ HUMANÉS TOMASA- CC 25787200

A: PEREZ HUMANES ESTEBAN MARINO-CC 1536505 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-140-3-307 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05/08/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74089 impreso por: 74089

TURNO: 2023-140-1-38360 FECHA: 07/06/2023

NIS: rqd5maC+4nxj1qdeWpY2KJxf3Qjm/4zagf+B4My00ob5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MONTERIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-13335

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:13:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 89999007-0 MONTERIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:15:20 am

75198169

No. RADICACIÓN: **2023-140-1-38363**

MATRICULA: 140-13735

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ESTEBAN PEREZ

TELÉFONO: 3145062848

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 14013735009990 FECHA:

7/06/2023 VALOR: \$ 20.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74089

Nro Matricula: 140-13735

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:15:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 140 MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 30/09/1981 RADICACION: 81/1864 CON: CERTIFICADO DE 20/01/1960
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 230010103000002060014000000000
COD CATASTRAL ANT: 23001010302060014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, EN LA URBANIZACION LA GRANJA, DISTINGUIDO COMO LOTE 22 DE LA MANZANA 27 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON EL LOTE #23 DE LA MANZANA 27, POR EL SUR, CON VIA PUBLICA DE POR MEDIO Y CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 26, POR EL ORIENTE, CON 1 LOTE 13 DE LA MANZANA 41 Y VIA PUBLICA DE POR MEDIO Y POR EL OCCIDENTE, CON PARTE DEL LOTE 21 DE LA MISMA MANZANA 27.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 22 MANZANA 27-BARRIO LA GRANJA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/02/1960 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 67 DEL: 20/01/1960 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/01/1961 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.237 DEL: 21/11/1960 NOTARIA 1 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 1.701,94
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: DURANTE MORA DANIEL X
A: RAMOS DE DURANTE FANNY X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/01/1961 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.237 DEL: 21/11/1960 NOTARIA 1 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURANTE MORA DANIEL X

Nro Matrícula: 140-13735

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:15:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMOS DE DURANTE FANNY X
A: DURANTE ALFREDO
A: DURANTE ANGELA VICTORIA
A: DURANTE GLORIA
A: DURANTE MIRIAN
A: DURANTE TULIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 06/05/1993 Radicación 2727
DOC: ESCRITURA 790 DEL: 30/09/1981 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURANTE MORA DANIEL ALFREDO X
DE: RAMOS DE DURANTE FANNY DEL SOCORRO X
A: SUS HIJOS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 06/05/1993 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 790 DEL: 30/09/1981 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: DURANTE MORA DANIEL ALFREDO
DE: RAMOS DE DURANTE FANNY DEL SOCORRO
A: PEREZ HUMANEZ ESTEBAN MARINO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-140-3-307 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05/08/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74089 impreso por: 74089

TURNO: 2023-140-1-38363 FECHA: 07/06/2023

NIS: rqd5maC+4nzCZ+598yffcZxf3Qjm/4zaWAiFbTElv1X5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MONTERIA

Nro Matrícula: 140-13735

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 10:15:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.748.438**
PEREZ AYALA

APELLIDOS
ENCARNACION ALBEIRO

SEXO
M

Albeiro Perez Ayala
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1975**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1994 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Humberto Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS HUMBERTO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1300100-00144359-M-0078748438-20081230 0009116776A 2 7480010598

DINALES O DIGOS DE OS MESES		ENEHO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	JUNIO... 06 OCTUBRE... 10	JULIO... 07 NOV... 11	AGOSTO... 08 DIC... 12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL					IDENTIFICACION No
Superintendencia de Notariado y Registro					1) Parte básica 2) Parte correctiva
14391659					751017, 5298
3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)			4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría		5) Cód. N.
NOTARIA PRIMERA= = = = =			MONTERIA= = = = =		250
SECCION GENERAL					
6) Primer apellido		7) Segundo apellido		8) Nombres	
PEREZ= = = = =		AYALA= = = = =		ENCARNACION ALBEIRO= = = = =	
9) Masculino o Femenino		10) FECHA DE NACIMIENTO		11) Día 12) Mes 13) Año	
MASCULINO= = = = = Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		17- OCTUBRE- - - - -		17- OCTUBRE- - - - - 197	
14) País		15) Departamento, Int., o Com.		16) Municipio	
COLOMBIA= = = = =		CORDOBA= = = = =		MONTERIA= = = = =	
SECCION ESPECIFICA					
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento					18) Hora
Carrera 16 #38B-08 Barrio San José- - - - -					10PM-
19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)				20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
TESTIGOS= = = = =				= = = = =	
22) Apellidos (de soltera)			23) Nombres		24) Edad
AYALA MUÑOZ= = = = =			ANA ISABEL= = = = =		39- - - - -
25) Identificación (clase y número)			26) Nacionalidad		27) Profesión u oficio
= = = = =			COLOMBIANA= = = = =		HOGAR= = = = =
28) Apellidos			29) Nombres		30) Edad
PEREZ HUMANEZ= = = = =			ESTEBAN MARINO= = = = =		56- - - - -
31) Identificación (clase y número)			32) Nacionalidad		33) Profesión u oficio
CC#1536505 de Montería- - - - -			Colombiano- - - - -		AGRICULTOR= = = = =
34) Identificación (clase y número)			35) Firma (autógrafa)		
CC#1536505 de Montería- - - - -			<i>Esteban Marino Perez Humanez</i>		
36) Calle y número			37) Nombre:		
Carrera 16 #38B-08 Barrio San José- - - - -			ESTEBAN MARINO PEREZ HUMANEZ		
38) Identificación (clase y número)			39) Firma (autógrafa)		
CC#1542539 de Montería- - - - -			<i>Guillermo Martinez</i>		
40) Domicilio (Municipio)			41) Nombre:		
Montería- - - - -			GUILLERMO MARTINEZ= = = = =		
42) Identificación (clase y número)			43) Firma (autógrafa)		
CC#1533335 de Montería- - - - -			<i>Daniel Martinez</i>		
44) Domicilio (Municipio)			45) Nombre:		
Montería- - - - -			DANIEL MARTINEZ= = = = =		
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)					
46) Día		47) Mes		48) Año	
20- - - - -		Septiembre- - - - -		1989- - - - -	
49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro					
Forma DANE IP10 - 0 VI/77					

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 25 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Edelberto...
Firma del funcionario que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NO AS

Empty rectangular box for additional notes or signatures.

EL SUSCRITO NOTARIO PRÍNCIPE (1ro) DEL
CÍRCULO DE MONTERÍA
CERTIFICA:
QUE ESTA FOTOCOPIA ES UNA COPIA TRÁNSFERA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARÍA LA CUAL SE EMITE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICIÓN DEL
INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERÍA
A LOS 19 MAY 2023

Luz Angela Martínez Soriano
SECRETARIA DELEGADA PARA COMISIÓN
NOTARIA 1º DE MONTERÍA
AUTORIZADA POR LA ENR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.708.290
PEREZ AYALA

APELLIDOS
ESTEBAN JAVIER

SEÑORES

L. T. G.
FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1971
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+

ESTATURA G.S. P.H.

11-DIC-1989 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

M

SEAL

[Signature]

ALFONSO PEREZ AYALA



A 1300100-01125024 M 0078708290 20200109 0069614010A 1 99113/9725

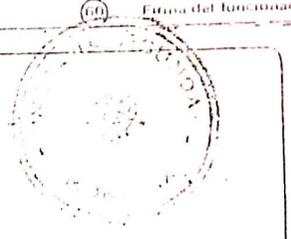
OBJETO DE FIDUCIARIA

El presente instrumento de fe pública, en virtud del cual, se otorga a don Juan Carlos Oviedo Gómez, Notario en Propiedad, la fe pública de la presente.

9) *Juan Carlos Oviedo Gómez*
Firma del Notario en Propiedad

[Signature]
Firma del funcionario ante quien se hizo el act.

1) NOTAS



Notaría 2°
DEL CIRCUITO DE MONTEMAJES
El Notario Segundo de Montevideo-Cuenca
CERTIFICÓ
que la presente copia fue tomada del original
que se encuentra en el legajo de esta Notaría
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

9 de Mar 2021

fu cas

Notaría 2°
DEL CIRCUITO DE MONTEMAJES
LA BUENA FIDUCIARIA
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.747.157

PEREZ AYALA

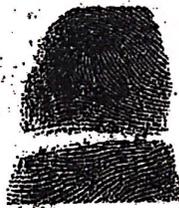
APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES

Juan J. Perez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1974

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

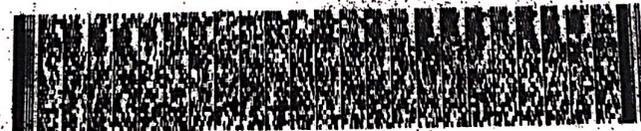
M

SEXO

24-SEP-1993 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1300100-00264430-M-0078747157-20101110

0024751060A 1

35751015

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
 1 Parte básica 2 Parte cont.
 741129

13034495

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA PRIMERA
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MONTERIA
 5 Código 2501

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PEREZ
 7 Segundo apellido AYALA
 8 Nombres JUAN JOSE

9 Masculino o Femenino MASCULINO
 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 29 12 Mes NOVIEMBRE 13 Año 1974

14 País COLOMBIA
 15 Departamento, Int., o Com. CORDOBA
 16 Municipio MONTERIA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle 38 Carrera 16 Barrio San José
 18 Hora 10PM

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21 No. licen.

22 Apellidos (de soltera) AYALA MUÑOZ
 23 Nombres ANA
 24 Edad actual 24

25 Identificación (clase y número)
 26 Nacionalidad COLOMBIANA
 27 Profesión u oficio HOGAR

28 Apellidos PEREZ HUMANEZ
 29 Nombres ESTEBAN MARINO
 30 Edad actual 41

31 Identificación (clase y número) CC#1536505 de Montería
 32 Nacionalidad Colombiano
 33 Profesión u oficio AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número) CC#1536505 de Montería
 35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal y municipio Calle 38 Carrera 16 Barrio San José - Montería
 37 Nombre ESTEBAN MARINO PEREZ HUMANEZ

38 Identificación (clase y número)
 39 Firma (autógrafa)

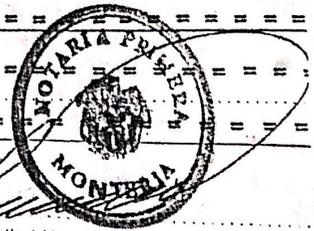
40 Domicilio (Municipio)
 41 Nombre

42 Identificación (clase y número)
 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)
 45 Nombre

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
 46 Día 05 47 Mes Octubre 48 Año 1988

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]
Firma del padre que hace el reconocimiento.

[Handwritten signature]
Firma del funcionario.


61 NOTAS

[Faint, mostly illegible handwritten notes in a ruled box]

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (1ro) DEL CIRCULO DE MONTERIA CERTIFICA:
QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICIÓN DEL INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA A LOS

[Handwritten signature]
NOTARIA 11 DE MONTERIA
AUTENTICADA POR LA SNR



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Intendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No
1 Parte básica 2 Parte cc
790926

15216693

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA PRIMERA = = = = = 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MONTERIA = = = = = 5 Cód 2501

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PEREZ = = = = = 7 Segundo apellido AYALA = = = = = 8 Nombres JULIO CESAR = = = = =

9 Sexo MASCULINO = = = = = 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 26 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 197

14 País COLOMBIA = = = = = 15 Departamento, Int. o Com. CORDOBA = = = = = 16 Municipio MONTERIA = = = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle 38 Carrera 16 Barrio San José - - - - - 18 Hora 6AM

19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) ACTA PARROQUIAL = = = = = 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 Apellidos (de soltero) AYALA MUÑOZ = = = = = 22 Nombres ANA = = = = = 23 Edad 42

24 Identificación (clase y número) = = = = = 25 Nacionalidad COLOMBIANA = = = = = 26 Profesión u oficio HOGAR = = = = =

27 Apellidos PEREZ HUMANEZ = = = = = 28 Nombres ESTEBAN MARINO = = = = = 29 Edad 56

30 Identificación (clase y número) CC#1536505 de Montería - - - - - 31 Nacionalidad Colombiano - - - - - 32 Profesión u oficio AGRICULTOR - -

34 Identificación (clase y número) CC#1536505 de Montería - - - - - 35 Firma (autógrafa) *Esteban Marino Perez Human*

36 Calle 38 Carrera 16 Barrio San José - - - - - 37 Nombre ESTEBAN MARINO PEREZ HUMAN

38 Identificación (clase y número) = = = = = 39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio) = = = = = 41 Nombre = = = = =

42 Identificación (clase y número) = = = = = 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio) = = = = = 45 Nombre = = = = =

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO

46 Día 09 47 Mes Mayo 48 Año 1990

ORIGINAL PAGAR EN OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro
Firma DANE IP10 - 0 VI/11



Handwritten text at the top of the page, including a signature and a circular stamp.



Printed text in a rectangular box, likely a formal notice or declaration.



Handwritten text and a circular stamp at the bottom of the page.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 11.155.827

PEREZ AYALA

APELLIDOS

LUIS GABRIEL

NOMBRES

Luis G. Perez A

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1983
MONTERIA
(CORDOBA)

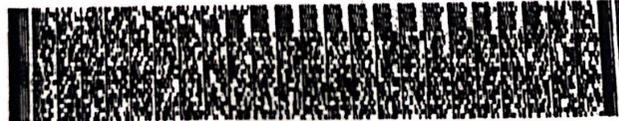
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+

ESTATURA G.S. RH

19-OCT-2001 SAN CARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1304900-01140109-M-0011155827-20200603

0070807819A 1

9912290705

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
 1 Parte básica 2 Parte...
 830311

5470753

(Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
 NOTARIA PRIMERA = = = = = (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MONTERIA = = = = = (5) Cor... 250

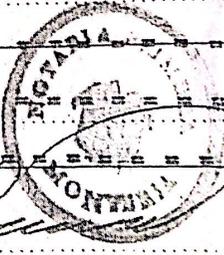
SECCION GENERAL

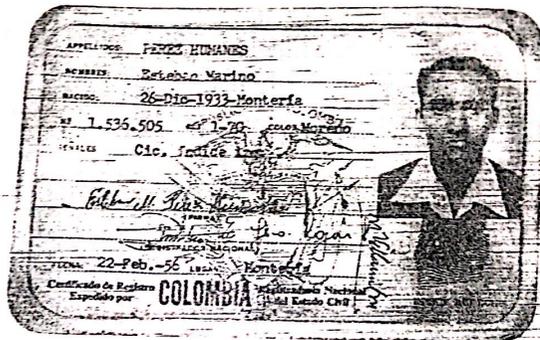
1 Primer apellido PEREZ = = = = = 7 Segundo apellido AYALA = = = = = 8 Nombres LUIS GABRIEL = = = = =
 10 Sexo MASCULINO = = = = = Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año
 11 12 13 198...
 15 Departamento, Int., o Com. COLOMBIA = = = = = CORDOBA = = = = = 16 Municipio MONTERIA = = = = =

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento (18) Hora
 Calle 38 Carrera 16 Barrio San José = = = = = (18) Hora 4:51
 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento (21) Fm...
 ACTA PARROQUIAL = = = = =
 Apellidos (de soltera) (23) Nombres ANA ISABEL = = = = = (24) Edad 40
 Ayala Muñoz = = = = =
 Identificación (clase y número) (26) Nacionalidad (27) Profesión u oficio
 CC#34962067 de Montería = = = = = Colombiana = = = = = HOGAR = = = = =
 Apellidos (29) Nombres (30) Edad
 PEREZ HUMANEZ = = = = = ESTEBAN MARINO = = = = = 57
 Identificación (clase y número) (32) Nacionalidad (33) Profesión u oficio
 CC# 1536505 de Montería = = = = = Colombiano = = = = = AGRICULTOR = = = = =

(34) Identificación (clase y número) CC# 1536505 de Montería = = = = = (35) Firma (autógrafa)
 Dirección postal y municipio Calle 38 Carrera 16 Barrio San José = = = = = (37) Nombre: ESTEBAN MARINO PEREZ HUMANEZ
 (38) Identificación (clase y número) (39) Firma (autógrafa)
 Domicilio (Municipio) = = = = =
 (41) Nombre: = = = = =
 (42) Identificación (clase y número) (43) Firma (autógrafa)
 Domicilio (Municipio) = = = = =
 (45) Nombre: = = = = =
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 Día (47) Mes (48) Año
 15 Octubre = = = = = 1990 = = = = =
 (49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 DANE IP10 - 0 VI/77







ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10439075



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaria Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código H Z Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA NOTARIA 1 MONTERIA * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PEREZ HUMANES ESTEBAN MARINO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1536505 * * * * *

Sexo (en Letras)

MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA * * * * *

Fecha de la defunción

Año 2 0 2 1 Mes F E B Día 0 6 Hora 09:40

Número de certificado de defunción * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

POLO CASTILLO YUDIS DEL CARMEN * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1067881431 * * * * *

Firma

YUDIS POLO

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

* * * * *

Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

* * * * *

Firma

* * * * *

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 1 Mes F E B Día 1 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE FABIO CIVALES LEON

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: OT - SE INSCRIBE DE CONFORMIDAD A LA CIRCULAR 084 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; 13/02/2021

LA OFICINA DE REGISTRO

C. Cadena S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO

Número: **N**



NUIP 1.536.505

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PEREZ HUMANES ESTEBAN MARIANO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 1 9 3 3 Mes D I C Día 2 6 SEXO (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año 2 0 2 3 Mes M A Y Día 1 9 Indicativo serial 0083461568

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

HUMANES SEFERINA

Documento de Identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PEREZ RAMOS JOSE ENCARNACION

Documento de Identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadanía 1.536.508 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

PEREZ AYALA ESTEBAN JAVIER

Documento de Identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadanía 78.708.290

Nota para notas

En la oficina de registro que expide el certificado

Departamento - Municipio COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año 2 0 2 3 Mes M A Y Día 1 9

Nombre y firma del funcionario

Juan Sebastian Diaz Herazo
JUAN SEBASTIAN DIAZ HERAZO
Registrador del Estado Civil